

Año III

Alicante 1.º Junio 1900

Núm. 51

EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

SUMARIO:

Pro Patria, por J. M. B.—Linajes de Alicante, por Ernesto Villar.—Excursiones, por Diana.—Notas mercantiles, por el Dr. Ox.—Poesía, por Angel del Palacio.—Frases, por X.—El empréstito de consolidación.—Quincena oficial.—Convocatorias, vacantes y subastas.—Filipinas, por J. A. Roca de Togores.—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1900

R.R.-662



SELLOS ARTUR MAURY

PARÍS

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

DROGUERÍA

DE

ROMERO Y COMPAÑÍA

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE

EL IBERO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.

Fuera, trimestre .. . 1 ,

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Redacción del periódico, calle de Just. núm. 51.

Y en la imprenta del mismo.

La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Just, 51.—No se devuelven los originales.

PRO PATRIA

Mucho se habla en los días que corren, de la regeneración de la patria; cada cual aporta su contingente de ideas salvadoras, mediante cuya aplicación, podríamos ver en breve á España como por arte mágico, volver á la plenitud de sus pasadas grandezas y recuperar sus glorias tradicionales borradas por la última hecatombe. Hay quien estima, (acaso así lo aprecia la generalidad de los españoles y la mayor parte de nuestros hombres ilustres) que la regeneración debe empezar por el desenvolvimiento de la riqueza nacional en todas sus manifestaciones, y cuando ese progreso se alcance, será ocasión de pensar en el aumento de nuestros presupuestos para atender á los gastos que exige la defensa nacional contra ambiciones extrañas. Se fundan para ello, en que nuestro pueblo no puede otorgar ya un aumento en los gastos públicos, agobiado por la pesadumbre de los tributos; la agricultura, la industria y el comercio agonizarían en manos del fisco, y falto el país de recursos para atender al pago de sus deudas, concluiría por entregarse á una intervención extranjera, que sería el principio del fin de la nacionalidad española.

El argumento es abrumador y por ende incontestable.

Dentro de los principios de la justicia y del derecho, de la lógica y la razón, ese es el único camino por donde puede venir la muerte á España.

Pero ¿es acaso que se ha conocido algún Estado fuerte que haya muerto de empacho de justicia? Es que dichos Estados, inspiran sus actos, en la razón, en el derecho, ni aun en los deberes y sentimientos de humanidad?

Dígalo la nación que arrebató casi sin combatir, todas nuestras colonias; dígalo la nación que hoy pretende ahogar con su fuerza la independencia de dos pueblos en el Sur de Africa; dígalo la indiferencia rayana en complicidad con que las grandes potencias han presenciado y presencian tan tremendos despojos.

No: interpretando á su manera la máxima del Salvador: *Odia el crimen y compadece al delincuente*, los pueblos todos acompañan con sus simpatías al vencido, pero los Estados alientan con su neutralidad bochornosa al vencedor.

Y qué causas, qué pretextos se buscan para entablar la lucha del fuerte contra el débil? ¡Ah! cualquiera: basta con exigir del débil una ventaja comercial que no pueda conceder sin gran perjuicio para si ó una concesión á los súbditos de la gran potencia que vivan en la pequeña potencia y que ésta no pueda otorgar sin peligro de su nacionalidad, esto basta, para que el fuerte se considere con derecho á enseñorearse de todo un pueblo, á perturbar su vida, á sojuzgarle, á dominarle, á disponer de su riqueza y hasta á borrarle del mapa.

Quien desconozca esto, se hace digno de vivir en las regiones incoloras é insípidas del Limbo.

No: la fuerza no necesita ampararse del derecho para ejercer su acción; así como el derecho no sostenido por la fuerza, resulta una gran *tontería*, inútil de toda inutilidad.

Esa es la realidad en todos los tiempos, digan lo que quieran las teorías, los libros y los filósofos.

Por amarga que sea la realidad se impone.

Ahora bien: si á Inglaterra, y vaya de ejemplo, se le antojara cosa muy posible y hasta probable, ensanchar sus dominio, por Algeciras, ¿le faltarían pretextos? con negarse como ya parece que lo ha hecho, á que se artillara aquella bahía; con hacer avanzar á sus centinelas en el campo de Gibraltar des-

la meseta donde se levanta el hoy restaurado monasterio de San Pascual y muy cerca de él, el famoso é higiénico balneario de nuestra señora de Orito.

El monasterio está ocupado actualmente por una Comunidad de Capuchinos; los propietarios del balneario lo han mejorado de un modo muy notable y este grupo de construcciones aparece rodeado por buen número de alegres y blancas casitas destinadas también para los bañistas y algunas fincas de labor formando todo un conjunto pintoresco, medio suspendido en las cornisas sucesivas de la montaña y casi oculto por una vegetación espléndida de la que forman parte el olmo, el pino, el chaparro, el romero, el olivo y los frutales, señalando entre todas manchas de color en que se registran todos los tonos del verde desde el mas oscuro hasta el mas claro. Tal es el escenario donde bullen, se agitan, van y vienen, suben y bajan sin cesar los expedicionarios de todos los pueblos del contorno. Los que se quedan en el sitio descrito contemplan allá abajo, á sus pies, los pueblos de Monforte y Agost; la línea férrea y la carretera y arriba sobre sus cabezas el pico formidable donde se levanta la Ermita. Los que llegan hasta ésta gozan de un espectáculo todavía mas hermoso; á sus pies se desarrolla el valle del Vinalopó, cerrando el fondo las altas montañas y alternando en las colinas y en las laderas las tierras de secano y la de huerta; fertilizada esta por grandes y pequeñas ramblas que encauzan las aguas y cruzando todo por infinidad de caminos de todas clases que unen á Monforte y Agost con Aspe y Novelda y dando la vuelta por el Hondon se percibe la perspectiva de Elche y Crevillente perdiéndose las últimas derivaciones del terreno en las azules aguas del Mediterráneo por el golfo ilicitano. Es un espectáculo muy bonito; mas para disfrutar de sus bellezas hay que subir mucho y que sudar mas por lo que no son pocos los que dicen que puede perdonarse el bollo por el coscorrón.

Ya hemos dicho que los actuales dueños del balneario han introducido en él notables mejoras á cambio de no pocos gastos. Gracias á esta iniciativa el enfermo y turista pueden encontrar en Orito alivio á sus dolencias, oxígeno para sus pulmones, paisajes de todas clases que admirar y excursiones muy agradables incluso de caracter artístico en las que son excelentes guías los capuchinos de San Pascual. Desde la fonda se domina un paisaje muy bonito; las abitaciones comodamente amuebladas cuestan desde una á cinco pesetas; la mesa es excelente y su precio el de cinco pesetas diarias. Los cuartos de baño tienen

buenas pilas de marmol y se dispone de toda clase de aparatos hidroterápticos. Hay correo, y telégrafo por Monforte y carruajes que bajan desde el establecimiento á las estaciones de Novelda y de la Gabarrera á la hora de todos los trenes, de suerte que en menos de dos horas por ferro-carril ó de cuatro en carruaje por la carretera se puede ir de Alicante á Orito y viceversa.

Es una excursión que recomendamos por lo cómoda, agradable y económica.

DIANA.



Notas Mercantiles

Dos impresiones, una y otra satisfactorias para las clases mercantiles y aun para otras que no tienen este carácter, tengo ocasión de registrar en esta quincena. Es la primera la aplicación á la práctica de una nueva tarifa, común á todas las líneas férreas de la Peninsula, para el transporte en gran velocidad de pequeños paquetes y encargos cuyo peso no exceda de cinco kilos. Los que no pasen de tres, pagarán 1'25 ptas. cualquiera que sea el recorrido y los que varíen de tres á cinco kilos pagarán 1'75 ptas. Mediante un recargo de quince céntimos por paquete, las compañías se encargan de entregar la expedición en el propio domicilio del consignatario. Es una tarifa que ofrece al público grandes utilidades y que desde luego ha sido perfectamente acogida por la opinión, desgraciadamente no muy acostumbrada á beneficios de esta índole.

La segunda de las impresiones á que me he referido está representada por el acuerdo del Banco de España fijando en el tres y medio por ciento en lugar del cuatro el tipo de interés para sus descuentos. Esta rebaja es sumamente beneficiosa lo mismo para el rentista que para el especulador y «demás de regularizar la situación del mercado monetario influirá también y muy favorablemente en los actuales cambios y contribuirá á que mejoren el tipo de cotización de los fondos públicos.

*
* *

Autorizados los Ayuntamientos por Real Decreto de 7 de Junio de 1891 para la creación del arbitrio municipal de pesas y medidas se presentaron en la práctica una porción de dudas y con ellas interpretaciones más ó menos razonables, más ó menos abusivas de los preceptos contenidos en aquel Real Decreto. Para remediar este mal y resolviendo diferentes consultas se dictó la Real orden de 24 de Septiembre de 1892 en la que se

Todo el trayecto de la casa mortuoria al cementerio vióse lleno de un público que se disputaba los mejores sitios para presenciar estos actos.»

.
.

Más adelante se lee:

«El duelo se despidió en la casa mortuoria, donde fueron obsequiados los asistentes con bebidas y refrescos y á las doce del día, con una suculenta y espléndida comida de 50 cubiertos en la que se estrenaron un preciosísimo juego de vajillas de porcelana fina, centros de mesa de plata, encargados expresamente en Paris para el servicio particular de la casa.

Los concurrentes se retiraron muy agradecidos de la amabilidad y esplendidez de los Sres. de la Rama, así como éstos deben estar satisfechos de la manifestación de simpatía y aprecio que aunque con triste motivo, recibieron de todos sus amigos que se asociaron al justo dolor que les embarga al perder á persona tan querida como lo era en vida doña Aniceta.»



VI

Espejismos de la ausencia.—Apasionamientos.—Defectos atribuidos al indio.—La ingratitude.—Atenuación de sentimientos, pasiones é inteligencia.—Opinión atribuida al P. Blanco.—Injusticia con que se juzga à los indios no sometidos.—Efectos del amor patrio.—Aceptación de la palabra «Patria».—El igorrote.—Diferentes razas que pueblan el Archipiélago filipino.—Costumbres del igorrote.—Infancia, bodas, muerte.—Trabajos agrícolas.—Industria.—Comercio.—Administración de justicia.—La «toilette».—Consideraciones generales.—Desconocimiento del igorrote.—Recuerdo de exploradores españoles en África.

Acontece con el recuerdo del pais natal y de sus habitantes lo mismo que con el de las personas queridas que dejaron de existir.

En ambos casos la imaginación nos presenta constantemente las bellezas y virtudes de aquellas, aumentadas considerablemente en cantidad y proporciones, á la vez que tiende el denso velo del olvido sobre los defectos, deficiencias y debilidades del pasado.

La ausencia enaltece personas y objetos haciéndolos juzgar bajo el prisma del más favorable apasionamiento y de la más bella fantasía; y en cambio, la posesión tiene relaciones muy íntimas con el desencanto, porque siempre supera el idealismo á la realidad.

Parece á primera vista que este fenómeno enaltece al hombre que lo experimenta que al olvidar lo desfavorable de la persona ó el pais objeto del recuerdo y al imaginarse sus méritos y perfecciones mayores de lo que son, demuestra estar predispuesto al bien.

Parece que al superar lo que imaginamos á lo que es realmen-

te, se persigue el perfeccionamiento en sus múltiples manifestaciones; pero juzgado el fenómeno con detenimiento resulta ser prueba manifiesta del predominio del sentimiento sobre la razón y de la distancia que separa al hombre de la alteza de miras y del perfeccionamiento á que aspira.

No de otro modo puede considerarse la licitación, en el terreno de la práctica y de los hechos, del amor á la patria y á la humanidad, que reducimos á una pequeña extensión de tierra cerrada ó comprendida por límites naturales ó convencionales, y al puñado de seres que en ella habitan.

Es esta á nuestro juicio una de las causas, tal vez la principal, de que los defectos del hombre de todas las razas y de todos los paises, los achaque y atribuya el peninsular al indio filipino, y crea, de buena fé, ó que son patrimonio exclusivo de él, ó que los posee en mucho mayor grado que otro alguno.

Califícanlos de desagradecidos aun aquellos que no les hicieron beneficio alguno, y se hable tanto de este defecto del filipino, y tanto se encomian los actos, aislados, de gratitud del europeo, que parece que no fué en Europa sino en Filipinas donde se proclamó verdad axiomática la de que «la ingratitud es la sombra del beneficio:» verdad que desgraciadamente es extensiva á todas las razas que pueblan el mundo.

Y lo mismo se juzga de cualquier otro defecto, vicio y deficiencia general al hombre; peninsulares emigrantes á estas islas, todas desaparecen en absoluto para los habitantes de otras tierras y toman gigantescas proporciones en el indio. El cual en realidad, juzgado imparcialmente y con fría razón es susceptible de lo bueno y de lo malo, lo mismo que cualquier otro ser racional.

Tiene las mismas virtudes y defectos que son comunes á todas las razas, diferenciándose de la llamada blanca en que se observan en él atenuados algun tanto, los sentimientos, la inteligencia y las pasiones.

Lo que en el peninsular, por ejemplo, produce cólera, pro-

dúcela también en el indio, pero en aquel larga é intensa, en este breve y atenuada.

Por efecto no solo de su carácter, si que también de su escasez de necesidades y de la facilidad con que á ellas pueden subvenir, por las condiciones del país, aparecen indiferentes á determinadas desgracias; pero para el observador aunque de un modo ténue siente y se apena.

Hay, por lo tanto, que acoger con la mayor reserva cuanto se escribe y se habla de estas razas juzgadas con el más desfavorable apasionamiento; no estudiadas con detención y de modo científico; no sujetas á plan y experimento alguno para ser conocidas.

El trato, más ó menos íntimo, con el cocinero, con el conductor de la *carro-mato* en que viaja, ó con el amanuense de la oficina, no es bastante para que se conozca ni forme juicio de una raza, y sin embargo lo consideran muchos sobrado para formar opinión y para tratar de imponerla como indiscutible, ya con la palabra oral ya por medio del libro y del folleto.

Más prudente es el proceder de aquel fraile, gran conocedor de estas islas, en las que llevaba larga residencia, el cual rehusó siempre emitir su opinión acerca del indio filipino.

—Cuanto sé acerca de él—decía—lo encontrareis en ese cuaderno, cuando yo muera.

Y el cuaderno resultó, á su muerte, con todas las hojas en blanco.

El que no se contente con esta declaración, que pudo ser extensiva al hombre en general, pero que supone que el P. Blanco singularizó al indio filipino, necesita ante todo ponerse en condiciones de practicar el estudio: y para ello es indispensable, en primer término, que haga abstracción completa del orgullo de raza y del amor al conciudadano; lo que rara vez ocurre con los que estudian á los pobladores de estas islas.

Muñoz Barreda en una notable serie de artículos publicados en «La Oceanía Española» dice acerca de los indios filipinos no sometidos:

previno que los géneros destinados á la exportación para el extranjero están esceptuados del pago del arbitrio á que nos referimos. Como las interpretaciones habían llegado á ser tan frecuentes como absurdas, los gobernadores de muchas provincias y entre ellos el de la de Alicante dictaron circulares que dieron luz en los respectivos Boletines llamando la atención hacia la Real orden mencionada y explicando circunstanciadamente su alcance y su objetivo, siempre sobre la base de que si el Real Decreto de 7 de Junio de 1891 tuvo por objeto proporcionar á los Ayuntamientos un medio de fortalecer sus ingresos, la Real orden de 24 de Septiembre del 92 se dirigió á evitar que la aplicación de aquella medida se tradujese en un quebranto para el comercio de exportación que tan directamente influye en el bienestar y prosperidad de los pueblos.

A pesar de que la materia legislada no podia ya dar ocasión á duda de ninguna especie, la ignorancia unas veces y la mala fé otras, hicieron que alcaldes y arrendatarios se obstinasen en aplicar las tarifas del arbitrio de pesas y medidas á toda clase de productos trasferidos dentro del término municipal sin tener para nada en cuenta los casos de excepción legalmente establecidos. Con este motivo se multiplicaron las reclamaciones y se promovieron ante la autoridad gubernativa no pocos recursos de alzada contra acuerdos abusivos ó arbitrarios de las juntas administrativas que presiden los Alcaldes y que fallan en primera instancia en los juicios promovidos por denuncia de los arrendatarios del arbitrio. Estas alzadas, por lo menos en el Gobierno civil de Alicante han sido siempre resueltas con un criterio uniforme y bien compadecido con el espíritu y letra de las disposiciones vigentes, siendo de notar la circunstancia de que en todos los casos, la resolución gubernativa ha sido dictada de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión provincial lo que demuestra que la interpretación oficial no ha sido hija de apreciaciones puramente personales sino de un criterio común á cuantos han intervenido en ella. Puede citarse entre otros ejemplos el recurso promovido por el arrendatario de pesas y medidas de Sax D. Rafael Torreblanca contra un fallo de la Alcaldía que resolvió no estaba afecta al pago del arbitrio una partida de vinos destinada á la exportación. El recurso del arrendatario fué informado por la Comisión provincial que propuso se confirmase el fallo del Alcalde y así lo acordó el Gobernador en providencia de 29 de Enero de 1900 que no fué recurrida por el Sr. Torreblanca.

En tal estado las cosas y repitiéndose la exacción por varios arrendatarios, el sindicato de exportadores de vinos de Alicante, solicitó por conducto de la Cámara de Comercio que la autoridad gubernativa recordase á los Alcaldes lo legislado sobre la materia en atención á los graves perjuicios que al comercio de

exportación ocasiona el abuso cometido y entonces el Gobernador civil dictó una circular que aparece inserta en el Boletín del día 1º de Mayo, fijando el sentido y alcance del Real Decreto de 7 de Junio del 91 y Real orden de 24 de Septiembre del 92. La Cámara de Comercio y el sindicato de exportadores se manifestaron reconocidos á lo hecho por el Gobernador por estimarlo justo y bien acomodado al espíritu y letra de las disposiciones vigentes sin que contra el texto de la circular se haya promovido reclamación alguna en tiempo y forma legales. En cambio, algún periódico local ha manifestado su disgusto, fundándose para ello en la existencia de disposiciones posteriores á las invocadas en la circular, como la Real Orden de 24 de Enero de este año á la que se atribuye el sentido de que la excepción del arbitrio solo puede estimarse cuando la exportación se hace por el cosechero mismo, pues de lo contrario existe una transferencia que se formaliza por medio de un contrato de compra-venta que se perfecciona dentro del término municipal.

Se comprende perfectamente que los Ayuntamientos no se resignen con facilidad á que se aplique la excepción en la forma que determina la Real orden de 1892 porque limita sus ingresos cuya fuente principal consiste en la recaudación de los arbitrios municipales y se comprende todavía mejor que la resistencia sea más enérgica por parte de los arrendatarios, porque teniendo que pagar una cantidad previamente convenida al Municipio, se les resta un elemento de recaudación pero estas razones servirían en todo caso para legitimar la demanda de que se acuerde algún medio de reportar los ingresos del presupuesto municipal pero no que el perjuicio sufrido por éste se tome como pretexto para imponer un quebranto todavía mayor al comercio de exportación de cuya prosperidad depende la de los agricultores que sin su auxilio no podrian encontrar beneficiosa salida para los frutos recolectados, de donde se sigue que los intereses del exportador son idénticos á los del agricultor y viceversa. La Real orden de 24 de Enero de este año no tiene carácter general como la de 24 de Septiembre del 92; se limita á resolver el caso concreto ocurrido en Verdú (provincia de Lérida) donde un especulador, no exportador compró una partida de vinos vendiéndola seguidamente en un pueblo inmediato á un sugeto que ni satisfacía contribución como comerciante ni tenia depósito constituido con arreglo á la Ley. El cosechero no exporta directamente sino en contadas ocasiones; en la mayoría de los casos lo hace por conducto del exportador que de este modo viene á ser un agente de aquel que se encarga de sacar el vino y exportarlo á cuyo efecto constituye el depósito y paga su matrícula. Los vinos que embarca y que permanecen más ó menos tiempo en su depósito no se consumen en el pais y solo pagan derechos de tránsito y no están sujetos al impuesto de

Dupont, el ejército español se dirigió á Sevilla con objeto de que los cuerpos que lo componían se repusieran de las pasadas fatigas con algunos dias de descanso y se provistasen del calzado, vituallas y municiones de que ya se encontraban bastante necesitados.

El pueblo sevillano loco de entusiasmo por la gloriosa victoria de las armas españolas tributó á las tropas el recibimiento más cariñoso y aclamó incesantemente á Castaños con atronadores y repetidos vivas. Reflejábase en todos los semblantes el entusiasmo y era general la alegría; solamente Castaños aclamado y vitoreado por todos permanecía grave y taciturno como si fuese completamente ajeno á lo que en su derredor acontecía; la nube que obscurecía su frente fué advertida por sus ayudantes y no acertando á explicarse la razón de tan extraño fenómeno, uno de aquellos más determinado y resuelto que sus compañeros aproximó el caballo al del general y con acento en que andaban revueltos el cariño y el respeto le preguntó por qué causa aparecía triste y silencioso en los momentos mismos en que el pueblo y el ejército se confundían en una sola masa para honrarle y vitorearle.

—Eso consiste, contestó el futuro duque de Bailén con voz serena, pero en la que bien se advertía la preocupación de su ánimo, en que por lo mismo que ahora estoy en la plenitud de mi domingo de Ramos, no puedo menos de acordarme de que ha de llegar el viernes de crucifixión.

Y algún tiempo después, la batalla de Tudela vino á justificar las preocupaciones del general Castaños.

X.



EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Banco de España

Emisión de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100

Según lo dispuesto en Real decreto de 19 del actual, el Banco abrirá suscripción pública para la negociación de deuda amortizable por la suma de 1.200 000.000 de pesetas nominales.

Dicha Deuda se amortizará en cincuenta años por sorteos trimestrales, tendrá el interés de 5 por 100 anual y estará dividida en las siguientes series:

Serie A	de	500	pesetas.
» B	»	2.500	»
» C	»	5.000	»
» D	»	12.500	»
» E	»	25.000	»
» F	»	50.000	»

Los títulos llevarán la fecha de *15 de Mayo de 1900*. devengando desde ese día intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Esta Deuda se computará por su valor nominal en toda clase de añanzamientos del Estado, y será admitida por el Banco en garantía de operaciones de préstamo y de crédito, dentro de las condiciones reglamentarias, tan luego como existan las carpetas provisionales de los títulos respectivos.

Los sorteos para la amortización se celebrarán en 15 Enero, 15 Abril, 15 Julio y 15 Octubre, según el cuadro de amortización que se estampará al dorso de los títulos.

El Banco de España tendrá á su cargo el servicio de pago de intereses y amortización en Madrid ó en sus Sucursales, á voluntad de los tenedores, á cuyo efecto recibirá del producto de la renta de tabacos la suma que en cada trimestre deba invertirse en este servicio.

La nueva Deuda no tendrá otro impuesto que el que satisfacen los demás valores públicos.

La suscripción se verificará por cuenta del Tesoro público, en las oficinas del Banco de España y en todas sus Sucursales, el 4 de Junio próximo; desde las nueve de la mañana hasta las siete de la tarde.

Los títulos se cederán al tipo de 83 por 100 del valor nominal, por cantidades que no bajen de 500 pesetas ó sean múltiplos de esta suma.

En la suscripción se admitirán por su valor nominal las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro emitidas y renovadas con arreglo á la ley del 28 de Junio de 1899; las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896. y los pagarés procedentes del ministerio de Ultramar que al crearse fueron cedidos con interés de 5 por 100 al Banco Hipotecario y á otros Establecimientos Sociedades y banqueros.

Las peticiones de suscripción á metálico ó en los valores citados. se extenderán separadamente en los impresos que para unas y otras facilitará el Banco, pudiendo hacerse directamente por los mismos interesados ó por mediación de agentes de cambio y Bolsa y de corredores de comercio, en las plazas donde no haya agentes, abonándose á unos y otros el corretaje oficial.

A los pedidos de conversión, ó sea á las suscripciones en valores, deberán acompañarse los títulos facturados en los impresos que también se facilitarán, ingresando aquéllos en las Cajas del Banco y entregando éste, á cambio, un resguardo de suscripción por el importe nominal de los mismos títulos.

Las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas llevarán unido el cupón de 15 de Agosto del presente año, y las de la Deuda flotante se presentarán sin cupones.

Los pagarés del Tesoro procedentes del ministerio de Ultramar, se presentarán, facturados, en el negociado de Operaciones con la petición correspondiente, para su conversión en la nueva Deuda, y en el acto de su recibo se entregará á los presentadores un resguardo del importe nominal que representen, sin perjuicio de practicar después el descuento de intereses desde el día 15 de Mayo hasta sus respectivos vencimientos.

Los resguardos de suscripción que se entreguen á los presentadores de obligaciones y pagarés, serán canjeados en su día por las correspondientes carpetas negociables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Dichas carpetas llevarán cuatro cupones representativos de los intereses á satisfacer en 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1900, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1901.

La fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios hasta que, reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro se entenderán retiradas de la circulación el día 4 de Junio próximo, y el cupón del trimestre actual reducido á pesetas 3.125 para las de la serie A, y á pesetas 31.25 para las de la serie B, por cuyo importe se liquidarán á su vencimiento del 30 de Junio próximo.

Las citadas obligaciones que no se entreguen para su conversión en la nueva Deuda á 5 por 100, deberán presentarse con la correspondiente factura en las Cajas del Banco de España en Madrid y provincias el día 5 de Junio para su reembolso á metálico por el valor nominal.

El cupón corriente se pagará á su vencimiento, reducido á las cantidades expresadas, y el Banco abonará por cuenta del Tesoro intereses á 5 por 100 anual al reintegrar el importe de las obligaciones por los días que median entre el 15 de Mayo y el que se señale para el pago, perdiendo el derecho á este abono de intereses los tenedores de obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que, no habiéndolas presentado en la suscripción, no soliciten tampoco su reembolso en el citado día 5 de Junio precisamente.

Si el producto de la suscripción en numerario fuese superior á la cantidad que representen las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante en poder del Banco, el importe que haya que

reembolsar á los tenedores de dichas obligaciones que no soliciten su conversión y lo que se calcule como coste de estas operaciones se hará un prorrateo entre los suscriptores en metálico, reduciendo sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda.

Las suscripciones de conversión, ó sean las hechas en obligaciones de Deuda flotante y de Aduanas y pagarés del Tesoro, quedan exceptuadas del prorrateo.

Los suscriptores á metálico recibirán del Banco, á cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario.

El día 16 de Junio entregarán la cantidad necesaria para completar, con lo ya entregado, el 50 por 100 del importe efectivo de la adjudicación nominal; el día 16 de Julio, un 20 por 100, y el día 16 de Agosto el 13 por 100 restante, canjeándose entonces á los interesados los resguardos de suscripción por las carpetas provisionales de que queda hecho mérito.

A los suscriptores que anticipen plazos se les bonificará á razón de 5 por 100 al año, y aunque no hay plazo para la entrega de valores en las suscripciones de conversión, se bonificará á los que hagan éstas con el mismo 5 por 100, liquidado por igual tiempo é importe de los plazos concedidos á los suscriptores en efectivo.

Los poseedores de obligaciones del Tesoro, tanto de Deuda flotante como de Aduanas, que las tengan depositadas en el Banco, bien en Madrid ó en sus Sucursales, y opten por la conversión de estos valores en la nueva Deuda amortizable al 5 por 100, podrán presentar desde el lunes 28 del corriente, con el pedido de suscripción, los resguardos de los depósitos en las oficinas de los puntos donde estén constituidas, facturadas separadamente por clases de valores.

El Banco estampará en los resguardos de estos depósitos un cajetín de toma de razón de este pedido de conversión devolviéndolos en el acto á los interesados.

Análogo procedimiento se seguirá con las obligaciones del Tesoro y de Aduanas citadas que se hallen depositadas en garantía de operaciones de crédito ó préstamo.

Para el reembolso de las obligaciones del Tesoro constituidas en depósito necesario, judicial, gubernativo ó de fianza, deberá presentarse una comunicación de la autoridad, Corporación ó persona á cuya disposición se halle aquél, autorizando el cobro.

Las obligaciones del Tesoro, de Deuda flotante, que se hallen depositadas en el Banco tanto en Madrid como en sus Sucursales y cuyos dueños no soliciten el pago el 5 de Junio señalado, habrán de ser retiradas para presentarlas al cobro cuando los interesados lo tengan por conveniente.

Madrid, 20 Mayo 1900.—El vicesecretario, *Gabriel Miranda*.

QUINCENA OFICIAL



El plazo de recaudación voluntaria de las cuotas de contribución del actual trimestre ha sido prorrogado en esta capital hasta el día 5 del mes corriente.

—Se ha consultado á la comisión provincial si procede requerir de inhibición al Juzgado de Jijona en causa instada por don Severino Picó y al de Elche en un proceso instruido por detención arbitraria contra el primer Teniente Alcalde de aquella ciudad.

—Han pasado á informe de la Comisión provincial un recurso de alzada de doña Virtudes Navarro maestra de Alcocer de Planes; otro de D. Santiago Miralles, Secretario jubilado de Jijona y otro de D. José Ayela contra un acuerdo del mismo Ayuntamiento.

—Por Real Decreto de 4 Mayo se ha declarado no ha lugar á decidir en la competencia suscitada entre el Gobierno civil y el Juez de Jijona.

—La Dirección de Administración local ha pedido nota de los empréstitos que las Diputaciones y Ayuntamientos hayan emitido en los últimos treinta años.



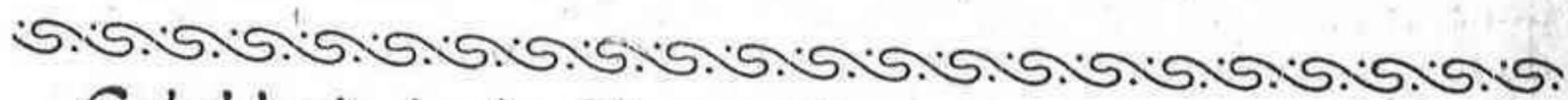
Convocatorias, vacantes y subastas

Se ha dejado sin efecto el concurso para adquisición de libros con destino á los Registros de la propiedad; en adelante cada Registrador se proporcionará por sí los que necesite.

—Está vacante el Registro de la propiedad de Tordesillas, en la Audiencia de Valladolid.

—La Casa de Moneda anuncia la compra por subasta de tres mil kilògramos de hilo bramante.

—La Dirección general de comunicaciones anuncia subasta para adquirir 10.000 cilindros de zinc laminado.



Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

MESA REVUELTA

CHARADA

Prima cuarta me ha costado la *todo* que ayer compré; el *prima dos* hecho en ella mejor no se puede hacer que lo *prima tres* un fraile y certifique después.

Problema numérico

Cuanto costarán tres millares y medio de naranjas á razón de peseta y media cada millar y medio.

Curiosidades geográficas

¿Ofrece la naturaleza algún fenómeno notable en la ciudad de Orense?

Conocimientos históricos

¿Tenía poderes de Carlos V el cardenal Giménez de Cisneros, para la gobernación del Reino?

Geroglífico comprimido

V . T A . I S

Cándido González.

Per olvido involuntario no apareció la firma de este señor. en el Acertijo, el Problema numérico y el Geroglífico, que nos

había remitido, y que publicamos en el pasado número.

Soluciones á la sección recreativa del número anterior

A la pregunta histórica: Los ingleses ocupan la plaza de Gibraltar en virtud de una de las cláusulas del tratado de Trech.

A las curiosidades geográficas: Son muchos los rios que en España llevan la raiz *Guad*, como por ejemplo Guadalquivir, Guadaina, Guadalet, Guadalhorce, Guadalmedina, Guadalet, Guadalaviar, Guadiela, etc. Esta radical es una palabra de origen árabe que significa Río y se la encuentra también en algunos del Imperio de Marruecos, como el Guad-el-Jenu y Guad-Ras, en cuyas márgenes se libraron sangrientos combates en los que el general Ros de Olano completó las glorias de Prim y de O'Donell en Castillejos y en Tetuán.

Al problema aritmético: Tengo 12 pesetas y media; si tu lector me das el quinto que equivales á dos pesetas y media tendré 15.

Al logogrifo:

DEPARADOS

Al acertijo:

PRUSIA

A la charada.

GRANADA

Gran salchichería alicantina
DE
Hijos de A. Bernacer

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

No equivocarse: EL GATO

E. BOTÍ CARBONELL Ferretería, Quincalla
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor, números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

Balneario de Ntra. Sra. de Orito

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

EL FIGARO GRAN PELUQUERÍA.—Calle de la Princesa, número 6 —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

Mora Hermanos

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.